

SECRETARÍA.- Palmira, (V.), 21-enero-2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo de Nulidad de Contrato
Demandante: María Aidee Duque Valencia C.C. No. 34.040.291
Demandado: Luz Marina Ordoñez Cerón C.C. No. 66.760.147
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00007-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Previa revisión de este expediente se observa que con fecha 7 de diciembre de 2021 salieron tres autos, uno de ellos para atender la solicitud de declaratoria de ilegalidad promovida por la parte demandante contra el auto fechado 6 de agosto de 2021 (**item 29**) y auto del 8-octubre-2021 obrante a **item 38 del expediente digital**.

De la lectura del mencionado auto del 7 de diciembre pasado, visto a item 38 se tiene que en su parte motiva se hizo planteó tal problema jurídico; se hizo un recuento procesal y se consideró la inexistencia de la ilegalidad deprecada; pero en su parte resolutive faltó mencionar tal cosa en forma expresa.

De igual modo la lectura de dicho auto del 7 de diciembre pasado, visto a item 38 se ve que en ejercicio del control de legalidad se observó que no se había resuelto el recurso de reposición interpuesto antes contra el auto que declaró una excepción previa, por lo que se procedió a hacer tal pronunciamiento.

Así las cosas, por medio de la presente decisión se hará el adicionaré el pronunciamiento que quedó faltando, en lo relativo a la ilegalidad arriba comentada, habida cuenta que la providencia incompleta no se encuentra ejecutoriada y al despacho le asiste la presente facultad (art. 287C.G.P.)

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

ÚNICO: ADICIONAR el auto de fecha 7 de diciembre de 2021, por el cual se negó una reposición, en el sentido de además **NEGAR la declaratoria de ilegalidad** del auto fechado 6 de agosto de 2021 visto a ítem 29 y del auto del 8 de octubre de 2021 visto a ítem 33, solicitadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2e35cec9c8a9213d131ce8dfeba2a114a16dd4e44a041cf05629ab58033597**

Documento generado en 21/01/2022 03:23:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>